

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA E IKEA IBÉRICA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO

En la ciudad de Cádiz, a 27 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio en calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41.010 de Sevilla, y C.I.F. nº G-91019794, conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. José María Manzano Gómez, el día 22 de diciembre de 2015, con el número de protocolo 2462.

Y de otra, D. Javier Martín Rubio, con D.N.I.: 20256849-J y D. Daniel Molina Olías, con D.N.I.: 11829499-R, ambos con domicilio fiscal en Jerez de la Frontera (Cádiz). Estos intervienen en nombre y representación de la mercantil "IKEA IBÉRICA, S.A.", con domicilio social en Avda. Matapiñonera número 9, C.P.: 28.703 de San Sebastián de los Reyes (Madrid), constituida por medio de escritura otorgada ante la Notaria de Madrid, Doña María Jesús Arcos Domínguez, bajo el número 2.420 de los de su protocolo, en fecha 4 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 33.740, folio 9, sección 8^a, hoja número 23549, y con C.I.F.: A- 28812618.

Actuando ambas partes en razón de sus respectivos cargos y con el reconocimiento mutuo de su capacidad legal necesaria para el otorgamiento y suscripción del presente **convenio de colaboración** en materia de Emprendimiento, especialmente en el marco de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz.

EXPONEN

PRIMERO

Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía adscrita en la actualidad

a la Consejería de Economía y Conocimiento, que tiene entre sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

SEGUNDO

Que IKEA IBÉRICA, S.A. (en adelante, "IKEA"), es una compañía internacional de origen sueco, líder en el mercado de la distribución de mobiliario y objetos de decoración para el hogar, que ofrece un amplio surtido de productos funcionales, de calidad y diseño, y tiene por objeto social el comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

TERCERO

El Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, regula en su artículo 36, la Inversión Territorial Integrada (en lo sucesivo ITI), como mecanismo flexible para formular respuestas integradas a concretas necesidades territoriales.

CUARTO

El «Acuerdo de Asociación de España 2014-2020», documento en el que se expone la estrategia del Estado español, así como sus prioridades y disposiciones para utilizar los fondos europeos de una manera efectiva y eficiente para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, y que fue elaborado por la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas en desarrollo del artículo 14 y siguientes del Reglamento (UE) 1303/2013, y aprobado por la Comisión Europea con fecha 30 de octubre de 2014 prevé, en su apartado 3.1.2, el desarrollo de una ITI para la provincia de Cádiz.

QUINTO

Que el documento estratégico mencionado en el punto anterior señala como uno de los proyectos a incluir dentro de la ITI de Cádiz 2014-2020, el fomento de la cultura emprendedora.

SEXTO

Que Andalucía Emprende gestiona la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores de Andalucía, formada por los Centros Andaluces de Emprendimiento (en adelante CADEs) que prestan servicios de apoyo en la creación y consolidación de empresas dando cobertura al 100% de los municipios andaluces. Los CADEs ofrecen servicios de información, asesoramiento técnico personalizado y especializado, formación, ayudas en la búsqueda de financiación y tutorización a todas aquellas personas que tengan una idea empresarial y quieran llevarla a cabo, teniendo como finalidad promover la cultura y la actividad emprendedora y empresarial en la comunidad. Además de apoyo a la creación, consolidación y modernización empresarial, el equipo técnico de la Red presta servicios destinados a identificar los sectores emergentes de cada territorio, articular los tejidos productivos locales y sensibilizar en los valores de emprendimiento, empleo, competitividad e innovación, mediante acciones de dinamización y fomento de la cultura emprendedora.

La Red Territorial de Apoyo a Emprendedores que gestiona Andalucía Emprende está compuesta en la actualidad por más de doscientos sesenta CADE en toda Andalucía, de los cuales más de veinte están situados en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO

Que IKEA está interesada en colaborar en el desarrollo de la cultura emprendedora en la provincia de Cádiz, especialmente en el marco de la ITI.

OCTAVO

Que, coincidiendo ambas instituciones en la necesidad de desarrollar actuaciones precisas para fomentar la cultura emprendedora, prestar apoyo y asistencia a personas emprendedoras y organizar actuaciones conjuntas, suscriben el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente convenio de colaboración establecer las bases de colaboración entre Andalucía Emprende e IKEA en la provincia de Cádiz, para el desarrollo de la cultura emprendedora y el apoyo a personas emprendedoras, especialmente dentro de las actuaciones previstas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020.

SEGUNDA. ACTUACIONES

Las partes realizarán actividades dirigidas a fomentar la cultura emprendedora, a capacitar en materia de emprendimiento y a fomentar la creación y el desarrollo empresarial.

Andalucía Emprende fomentará la participación de IKEA en las acciones que lleve a cabo para el fomento de la cultura emprendedora en el ámbito de sus funciones.

IKEA realizará las actuaciones necesarias para participar en jornadas, foros, seminarios, congresos, encuentros y cualquier otra actuación de difusión en el formato que se realice relacionada con el emprendimiento que sea organizada por Andalucía Emprende.

Asimismo, IKEA y Andalucía Emprende podrán desarrollar conjuntamente programas o proyectos que fomenten la creatividad entre personas emprendedoras.

Andalucía Emprende, con la finalidad de optimizar la utilización de los espacios de coworking de que dispone o disponga en el futuro IKEA en la provincia, se compromete a la difusión de su existencia y características entre las personas emprendedoras, asistir y apoyar a IKEA en la gestión de los espacios, participando en las comisiones de selección de proyectos y, especialmente, prestando a los emprendedores allí alojados los servicios de asesoramiento, información, capacitación, seguimiento y tutorización de forma que se promuevan proyectos consolidados.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente convenio de colaboración, se creará una Comisión de Técnica de Seguimiento, integrada por dos personas en

representación de cada entidad firmante, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio de colaboración.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir con carácter ordinario trimestralmente o cuantas veces se requiera a solicitud de alguna de las partes.

El seguimiento del convenio de colaboración y los procedimientos adoptados en el desarrollo del mismo se determinarán en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento y, si fuese necesario, a través de Adendas a este convenio.

Las funciones de esta Comisión serán:

- La interpretación y seguimiento del cumplimiento del objeto y fines de este convenio de colaboración, diseñando y programando las actuaciones que los hagan posibles.
- La incorporación y concreción de nuevas colaboraciones para el desarrollo y continuidad de la actuación conjunta, en los ámbitos de actividad común que se entiendan necesarios para el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Proponer las modificaciones del presente convenio de colaboración que se consideren necesarias para la consecución del objeto y fines.
- La resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este convenio de colaboración.

Asimismo, el funcionamiento de esta Comisión se regirá según lo estipulado en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades recogidas en los párrafos anteriores.

CUARTA. COSTE ECONÓMICO

Las actividades desarrolladas en aplicación del presente convenio de colaboración no comportan compromisos de aportación económica para las entidades firmantes.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogable tácitamente por periodos anuales, sin que pueda

superar el plazo del 31 de diciembre de 2020. Una vez cumplido este plazo podrá prorrogarse de forma expresa.

SEXTA. EXTINCIÓN

El convenio de colaboración se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

1. Por denuncia expresa de alguna de las partes, con 15 días de antelación al vencimiento de su vigencia anual o prórrogas tácitas o expresas. Y en su caso, por el cumplimiento del plazo máximo establecido el apartado anterior sin haberse prorrogado de forma expresa.
2. Por el mutuo acuerdo de las partes.
3. Por el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas, previo requerimiento a la parte incumplidora para que en el plazo de dos meses proceda al cumplimiento de sus obligaciones, produciéndose en caso contrario la extinción.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales a los que las partes tengan acceso para la preparación, formalización y ejecución del presente convenio de colaboración, serán incluidos en los respectivos ficheros titularidad de cada una de las partes, no aplicándolos ni utilizándolos con un fin distinto al que figure en el mismo, siendo tratados en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, así como cualquier otra que le sea de aplicación.

Igualmente, las partes firmantes se obligan a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias que garanticen el correcto tratamiento de los datos personales y su confidencialidad; y, en general, a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.

Entre las entidades suscriptoras del presente documento se pacta una absoluta y completa confidencialidad en relación a cualquier información que se haya podido compartir como consecuencia del convenio de colaboración. Dicha confidencialidad abarcará tanto a los



datos que se conozcan con motivo del mismo como a su propio objeto y se extenderá más allá de la vigencia del presente convenio de colaboración.

OCTAVA. COLABORACIÓN

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración deberán solventarse de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la estipulación tercera.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Por Andalucía Emprende,
Fundación Pública Andaluza



Fdo. D^a Montserrat Reyes Cilleza
Directora Gerente

Por Ikea Ibérica, S. A.

Fdo. D. Javier Martín Rubio y
D. Daniel Molina Olías
Apoderados